

	<p align="center">JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN</p> <p align="center">JURÍDICA</p> <p align="center">PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	Código: F-OJ-PGC-029
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 2

Armenia, Quindío, 02 de junio de 2026

Doctor

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES

Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia.

Asunto: Solicitud de modificación, tipo adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026.**

Respetado Doctor.

En atención al asunto, la suscrita, **LINA MARIA MAFLA OSPINA** quien funge como supervisora del Contrato de prestación de servicios de servicios profesionales **CCMAQ-CD-001-2026**, suscrito con el señor **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.094.914.114** de Armenia Q. y el cual tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD." de la manera más atenta, solicito adición y prórroga del contrato mencionado, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCMAQ-CD-001-2026 se vinculó al contratista para prestar servicios profesionales orientados a adelantar los trámites requeridos en los procesos de gestión contractual y gestión jurídica de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad.
2. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de continuar fortaleciendo las actividades relacionadas con la estructuración jurídica de procesos contractuales, elaboración y revisión de documentos precontractuales y contractuales, apoyo en la gestión de los procesos adelantados a través de la plataforma SECOP II, atención de requerimientos internos y externos, proyección de respuestas a solicitudes ciudadanas y demás actuaciones propias de la gestión jurídica y contractual de la Corporación.
3. Así mismo, las circunstancias que dieron origen a la celebración del contrato persisten, toda vez que la Corporación continúa adelantando procesos contractuales y actuaciones jurídicas que demandan acompañamiento profesional especializado para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal. De igual manera, no se ha modificado la situación administrativa que motivó la contratación inicial, relacionada con la insuficiencia de personal de planta para atender oportunamente la totalidad de las actividades requeridas por la entidad.
4. Adicionalmente, el contratista ha venido desarrollando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado funcionamiento de los procesos de gestión contractual y gestión jurídica, razón por la cual resulta conveniente y necesario dar continuidad a los servicios contratados.
5. En consecuencia, y considerando que subsisten las necesidades institucionales que motivaron la suscripción del contrato, que las actividades objeto del mismo continúan siendo requeridas para el

Carrera 18 - Calle 17 Esquina, Corporación Concejo Municipal de Armenia – Tel. 7440700

Correo Electrónico: Juridica@concejodearmenia.gov.co

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-029
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 2 de 2

cumplimiento de la misión de la Corporación y que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera procedente realizar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCMAQ-CD-001-2026, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos por el Concejo Municipal de Armenia.

6. Dado que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que se solicita la modificación aún persiste, se hace necesario contar con personal idóneo que, dentro de los términos y oportunidades señalados por las disposiciones legales, continúe ejecutando las actividades previstas para atender la necesidad establecida en los estudios previos; señalando además que desde que se suscribió el contrato la planta de cargos de la corporación no ha sufrido modificación alguna, por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**.
7. El aporte que el contratista brinda en la corporación con el servicio que presta, ha permitido que se fortalezcan los procesos institucionales, coadyuvando con el crecimiento y fortalecimiento de los servicios a cargo de la entidad.
8. Que el valor inicialmente pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026** fue de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)
9. Que el plazo inicial del contrato se pactó en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el quince (15) de enero de 2026, por lo que el negocio jurídico finaliza el catorce (14) de junio del 2026, es decir, el contrato a modificar se encuentra vigente.

Con base en lo anterior, se considera viable y se solicita prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios profesionales **CCMAQ-CD-001-2026**, en **UN MES (01)**, dada la necesidad de contar con personal idóneo en la Corporación y en vista a que los servicios brindados por el señor **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** ha contribuido con la consecución de los fines de la entidad, es también necesario adicionarlo en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000)** que es el valor al que asciende la prestación de sus servicios por el término a prorrogar, y como respaldo para la adición solicitada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00198 del 02 de junio de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000)**; por tanto, existe recurso para la respectiva adición y prórroga del mencionado contrato, a la luz de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Atentamente,

Lina Maria Mafla O.

LINA MARIA MAFLA OSPINA
Supervisora

Elaboró: Carolina Zuluaga Arango - Abogada Contratista Oficina Jurídica

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA MODIFICACIONES JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-033
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 5

MODIFICACIÓN No. 001, "TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD. ✓
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES ✓
CARGO	PRESIDENTE ✓
C.C.:	No. 1.094.915. 233 de Armenia Q
CONTRATISTA:	JORGE EDUARDO GÓMEZ ARBOLEDA ✓
C.C.:	No. 1.094.914.114 de Armenia Q.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).
VALOR ADICIÓN	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000) ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRÓRROGA	Un (01) mes. ✓

Entre los suscritos a saber: **CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.915. 233** de Armenia Q, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**: de una parte, y de la otra **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.094.914.114 , quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA MODIFICACIONES JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-033
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 2 de 5

modificación, adición y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**, el cual tiene como fundamento las siguientes consideraciones. A) Que entre **CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**, en calidad de Presidente – ordenador del gasto de la Corporación Concejo Municipal de Armenia - **CONTRATANTE** y, **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, en calidad de **CONTRATISTA**, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**". B) Que el valor total del contrato inicialmente fue pactado en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. Que en el contrato a modificar se fijó o estableció un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscribiéndose la misma el quince (15) de enero de 2026, por tanto el contrato ya mencionado se encuentra vigente; D) Que el día 02 de junio del 2026 se suscribió justificación de la adición y prórroga para el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD- 001-2026**, determinándose en este documento la imperiosa necesidad de darle continuidad al contrato ya mencionado, documento que además fue suscrito por la supervisora **LINA MARIA MAFLA OSPINA**, justificando los motivos por los cuales se debe suscribir la presente modificación, siendo estos: 1) Que mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCMAQ-CD-001-2026 se vinculó al contratista para prestar servicios profesionales orientados a adelantar los trámites requeridos en los procesos de gestión contractual y gestión jurídica de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad, 2) Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de continuar fortaleciendo las actividades relacionadas con la estructuración jurídica de procesos contractuales, elaboración y revisión de documentos precontractuales y contractuales, apoyo en la gestión de los procesos adelantados a través de la plataforma SECOP II, atención de requerimientos internos y externos, proyección de respuestas a solicitudes ciudadanas y demás actuaciones propias de la gestión jurídica y contractual de la Corporación, 3) Así mismo, las circunstancias que dieron origen a la celebración del contrato persisten, toda vez que la Corporación continúa adelantando procesos contractuales y actuaciones jurídicas que demandan acompañamiento profesional especializado para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal. De igual manera, no se ha modificado la situación administrativa que motivó la contratación inicial, relacionada con la insuficiencia de personal de planta para atender oportunamente la totalidad de las actividades requeridas por la entidad, 4) Adicionalmente, el contratista ha venido desarrollando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado funcionamiento de los procesos de gestión contractual y gestión jurídica, razón por la cual resulta conveniente y necesario dar continuidad a los servicios

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA MODIFICACIONES JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-033
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 3 de 5

contratados. 5) En consecuencia, y considerando que subsisten las necesidades institucionales que motivaron la suscripción del contrato, que las actividades objeto del mismo continúan siendo requeridas para el cumplimiento de la misión de la Corporación y que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera procedente realizar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCMAQ-CD-001-2026, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos por el Concejo Municipal de Armenia. Por tanto, continua la inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades u obligaciones contractuales prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**. 3) El aporte que el contratista brinda en la corporación con el servicio que presta, ha permitido que se fortalezcan los procesos institucionales, coadyuvando con el crecimiento y fortalecimiento de los servicios a cargo de la entidad. 4) Que el valor inicialmente pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**, fue de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)**. 5) Que el plazo inicial del contrato se pactó en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el quince (15) de enero de 2026, por lo que el negocio jurídico finaliza el catorce (14) de junio del 2026, es decir, el contrato a modificar se encuentra vigente; Que en atención a la necesidad de modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026**, se requiere **ADICIONAR** el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución de este por un término de Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. F) Que la presente adición y prórroga fue registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia año 2026; G) Que para asumir el valor de la presente modificación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00198 del 02 de junio de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000)** H) Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto convenido en el contrato y los compromisos asumidos en las obligaciones que emanan del mencionado instrumento de forma oportuna, dando cumplimiento cabal a las obligaciones estipuladas en el mismo; I) Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q) necesita dar continuidad a través del Contratista, al cumplimiento del Objeto Contractual; J) Que por tal razón se requiere suscribir adición y prórroga conforme a los lineamientos del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Al respecto el Honorable CONSEJO DE ESTADO, LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá D.C, trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009). Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea*

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA MODIFICACIONES JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-033
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 4 de 5

*necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas" (...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerla. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos. El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad ésta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanta se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejora en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis: o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación. En razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la presente modificación adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CCMAQ-CD-001-2026**, en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** la cual quedará así: **"CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, los cuales serán cancelados al **CONTRATISTA** mediante un **primer pago**, correspondiente al período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado dentro de la prestación del servicio; **posteriormente**, se efectuarán **cinco (5) pagos mensuales vencidos**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, los cuales se realizarán dentro del término de ejecución del contrato; **finalmente**, se realizará un **último pago**, equivalente al saldo restante del valor total*

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	MINUTA MODIFICACIONES		Código: F-OJ-PGC-033
	JURÍDICA		Fecha: 09/12/2024
	PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 001
			Página 5 de 5

del contrato. Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. NOTA: El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la Cláusula Quinta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026 la cual quedará así: “QUINTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La adición aquí convenida se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00198 del 02 de junio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000), expedido por el jefe de Presupuesto de la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-001-2026, no modificadas mediante el presente documento, continúan iguales.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Carolina Zuluaga Arango – Abogada Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Lina María Mafla Ospina- Profesional universitaria, Área Jurídica
Revisó: Jorge Eduardo Gómez Arboleda-Abogado Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Victoria Gómez Suarez-Secretaria General de la Corporación

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	SOLICITUD DE PAA JURÍDICA PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-OJ-PGC-042
		Fecha: 09/12/2024
		Versión: 001
		Página 1 de 1

Armenia, junio de 2026.

Señor(a):

DEISY MANUELA HOYOS SOTELO

Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto

Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Armenia, Quindío

Referencia: Solicitud de Certificación Plan de Adquisiciones.

De la manera más respetuosa me permito se sirva proceder a la certificación del Plan de Adquisiciones de la corporación para la vigencia 2026 de acuerdo a la línea de adquisiciones que se encuentra establecida de la siguiente manera:

CÓDIGO	80111701
DESCRIPCIÓN	ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (01) MES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$4.000.000

Atentamente,


CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
 Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Proyecto: Carolina Zuluaga Arango- Abogada Contratista Oficina Jurídica
 Revisó: Jorge Eduardo Gómez-Abogado Contratista Oficina Jurídica

	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES FINANCIERA PROCESO 6, GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO F-OF-PGF-010
		FECHA 06/12/2024
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 DE 1

Armenia, JUNIO 02/2026

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO
HACE CONSTAR**

Que el siguiente servicio, bien u obra se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Armenia entregado por la oficina de contabilidad y presupuesto:

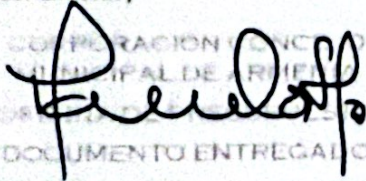
CÓDIGO	80111701
DESCRIPCIÓN	
ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO:	
ADICIÓN CONTRATO 001 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRAMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$ 4.000.000,00

El presente documento se expide a solicitud del presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia - Quindío.

Nota 1 El Plan de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes, obras o servicios en el señalados.

Nota 2: CDP No. 198

Atentamente,


 CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO
 DOCUMENTO ENTREGADO

DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO

Profesional Universitario de Contabilidad y Presupuesto

Elaboró: Yenl Marcela Céspedes Arias

Carrera 18 con Calle 17 Esquina, Armenia - Quindío

 CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: F-OF-PGF-007
	FINANCIERA	FECHA: 06/12/2024
	PROCESO 6. GESTIÓN FINANCIERA	VERSIÓN: 002
		PÁGINA: 1 DE 1

FECHA:	JUNIO DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	PRESIDENCIA

Con la presente solicito Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008.02_2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.000.000,00	JURIDICA
TOTAL		\$ 4.000.000,00	
VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4,000,000)			
OBJETO: ADICIÓN CONTRATO 001-Prestar servicios profesionales para adelantar los trámites requeridos en el proceso de gestión contractual y gestión jurídica de la corporación del concejo municipal de armenia para el normal funcionamiento de la entidad.			


CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
 Presidente

PROYECTO: CAROLINA ZULUAGA ARANGO- ABOGADA CONTRATISTA 
 REVISÓ: JORGE EDUARDO GOMEZ-ABOGADO CONTRATISTA 

Carrera 18 con Calle 17 Esquina, Armenia



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
801002207 - 2

Código: F-AM-PF-GP-024
FECHA 2026/06/02
Versión: 001
PAG. Page 1 of 1

NRO.	00198	FECHA	2026/06/02
SOLICITADO	PRESIDENCIA	ENVIADO	CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
CONCEPTO	ADICIÓN CONTRATO 001 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRAMITES REQUERIDOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD		
VALOR	Cuatro Millones de Pesos MCte. \$4.000.000,00		

El Profesional del Área de Presupuesto, CERTIFICA que para atender el gasto, objeto del compromiso, hay disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE su registro se ha efectuado contra la Apropriación siguiente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO	RECURSO
2870	2.1.2.02.02.008.02_2	4.000.000,00	Contratos De Prestac De SS	2 Rec Funcionamiento

REINTEGROS CDP 00198

Dispo	Fecha	CODIGO	VALOR	RUBRO
-------	-------	--------	-------	-------

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA
OFICINA DE PRESUPUESTO
DOCUMENTO ENTREGADO

DEYSI MANUELA HOYOS SOTELO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró

YENI MARCELA



Bogotá DC, 26 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094914114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de mayo de 2026, a las 11:03:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094914114
Código de Verificación	1094914114260526110339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:05 AM horas del 26/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1094914114

Apellidos y Nombres: **GOMEZ ARBOLEDA JORGE EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

[Nueva Búsqueda](#)

[Imprimir](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2026 11:05:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094914114** y Nombre: **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140876073** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:05 horas del 26/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094914114**, Apellidos y Nombres **GOMEZ ARBOLEDA JORGE EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA**, con NIT **801002207-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- › Portal web DIJIN
- › Consulta Antecedentes Judiciales
- › Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094914114 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

En tal sentido, no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/05/26
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1094914114 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2026/05/26
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
PBX +57(601) 492 64 00
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: bdme@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094914114 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2026 11:10 AM



Código Verificación: R8GHUKB1M7

Válida hasta: 24/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1094914114** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1094914114
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 26/05/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 6115, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA** identificado(a) con C.C No. 1.094.914.114, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de mayo del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



CONSULTORIA EMPRESARIAL EN: MEDICINA LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, DERECHO LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y MANIPULACION ADECUADA DE ALIMENTOS

Nombre del paciente: JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA	Documento: 1094914114	F.Nacimiento: 1990-07-25	Edad: 35 Años
Residencia: BRR GRANADA	EPS:EPS SURA	Telefono: 573007735078	Genero: M
Cargo u Oficio:	CONTRATISTA		

CERTIFICADO APTITUD LABORAL

Fecha : 2025-10-06

Tipo de Ingreso: Empresa: INDEPENDIENTE
Examen: Exámenes Complementarios

Examen	Resultado
Visiometria	Con alteraciones en Ocupacional
Audiometria	Dentro de Parametros Normales Ocupacionales

OTROS EXAMENES: MOVILIDAD OCULAR NORMAL, VISION DE COLORES NORMAL.2.) PRUEBAS DE EQUILIBRIO ESTÁTICO Y DINAMICO: PRUEBA DEROMBERG, PRUEBA DE LOS ÍNDICES DE BARANY,BABINSKI -WEIL,UNTERBERGER:NORMALES

Conclusiones Ocupacionales:

Agregar conclusión ocupacional de acuerdo al diagnóstico: Certificación Complementaria:

Examen de Ingreso Satisfactorio

No Requiere Certificación Complementaria

Conductas Ocupacionales Preventivas:

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO., 13. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CARDIOVASCULAR FRAMINGHAM: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como RIESGO ALTO., 17. RECOMENDACIÓN PARA USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: El uso de elementos de protección personales una medida preventiva de carácter obligatorio para el trabajador en el marco del SG-SST de la empresa. Por lo anterior, se realiza validación de ficha técnica del calzado de seguridad determinado por la empresa y se establece la viabilidad de su uso siempre ajustado a las condiciones de salud del trabajador. En caso de modificación en la ficha técnica, el responsable del SG-SST de la empresa deberá realizar las adaptaciones necesarias y acordes con la condición de salud del trabajador..

Recomendaciones Generales y Observaciones Finales:

DIETA Y EJERCICIO COMO NIMINO 20 MINUTOS DIARIOS, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA, USO PERMANENTE DE GAFAS, CONTROL ANUAL POR EPS, PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS, NO PESO SUPERIOR A 50 KG HOMBRO Y 25 KG PISO, CAPACITAR EN NORMAS DE HIGIENE POSTURAL Y SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE CAIDAS A DISTINTO Y AL MISMO NIVEL, RIESGO PUBLICO, CAPACITAR EN REPORTE OPORTUNO DE LOS INCIDENTES Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO,3.) CAPACITAR EN EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPAS DE TRABAJO,• CAPACITAR EN ORDEN Y ASEO,•INGRESAR AL SVE OPROGRAMA DE CONTROL DEL RIESGO ERGONÓMICO Y PSICOSOCIAL

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la práctica de las evaluaciones médicas de ingreso con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiéndose que hacen parte integral de su historial médico.

Declaración del trabajador: Certifico que la información que he suministrado es verdad, puede ser confirmada por la empresa aceptando que cualquier inexactitud puede motivar la invalidez de mi contrato; igualmente me encuentro conforme con la información de mi examen médico y resultados paraclínicos. Autorizo a CENTRO MEDICO SANTO THOMAS S.A.S para que entregue los resultados en el Departamento de Salud Ocupacional de la empresa, quienes se encargaran de enviarla a la respectiva E.P.S

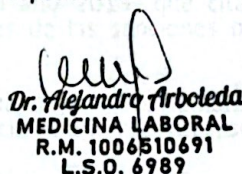
Armenia Quindio

Firma del Paciente (o persona autorizada para firmar para el Paciente):



Nombre: JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA
C.C. 1094914114

Especialista:



Dr. Alejandro Arboleda
MEDICINA LABORAL
R.M. 1006510691
L.S.O. 6989

RONALD ALEJANDRO ARBOLEDA
Salud Ocupacional
CC 1006510691

* Documento firmado digitalmente *

TRABAJAMOS POR UNA SALUD INTEGRAL Y MAS HUMANA - DIRECCION: AVENIDA 19 CALLE 5 NORTE NUMERO 19-18
CONTACTO: 3204257908 - 6067345649 WWW.IPSSOCIALSALUD.COM



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, identificado(a) con número de documento **1094914114** y tarjeta profesional No. **221897**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 26 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaria Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08e80011d254abca4cd6dfc4ad0cd6d686c8af38a2b992b9511f23bb55bb74f1

Documento generado en 26/05/2026 11:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c249ad829a7220fb032506e46f5b0596b26f29807bd824fc5da80e269a4e2df0**

Documento generado en 26/05/2028 11:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 620399

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1094914114**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA			
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA	
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	30/10/2012	VIGENTE	
OBSERVACIONES			
VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	221897	30/10/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 26 días del mes de mayo de 2026.

¹ RNA Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JORGE EDUARDO GOMEZ ARBOLEDA identificado con CC. 1094914114 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA		
Tipo y Numero de Documento	NI - 801002207		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/15	Fecha inicio contrato	2026/01/15
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/07/14
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/07/14	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 27 días del mes de mayo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27052026N1094914114A18436058**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.